



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3223019889-S-2023-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 26 de mayo de 2023.

VISTO: El Expediente Administrativo N° **052632-2021-017**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380 (en adelante, **Ley de Creación de la SUTRAN**); la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹; la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2²; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias (en adelante, **RNAT**); la Directiva N° 011-2009-MTC/15³ aprobada mediante Resolución Directoral N° 3097-2009-MTC/15, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**⁴); el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**), y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁵, concluida la fase instructora la Autoridad Decisora⁶ de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, emitirá la resolución de sanción de corresponder.

Que, el **numeral 30.2 del artículo 30°** del RNAT, establece lo siguiente: ***"(...) Los conductores de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas, de ámbito nacional y regional, no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de cinco (5) horas en el servicio diurno o más de cuatro (4) horas en el servicio nocturno. El exceso en la jornada de conducción, será sancionable cuando supere los treinta minutos según corresponda al servicio diurno o nocturno, según lo previsto en el párrafo anterior. No obstante, apenas excedida la jornada de conducción, resultará aplicable de manera inmediata la medida preventiva de interrupción de viaje prevista en el presente reglamento. Salvo que dentro de esos treinta minutos, se llegue al destino final del viaje, en cuyo caso el mismo conductor podrá culminar el viaje y no será de aplicación la medida preventiva antes señalada. En ningún caso, se podrá aplicar esta excepción contabilizando el tiempo de retorno de un viaje"***

Que, de acuerdo al numeral 103.1⁷ del artículo 103° del RNAT, se requirió⁸ a **JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO** (en adelante, **Administrado**) para que cumpla con subsanar la omisión, corregir o demostrar que no existió el incumplimiento detectado, según corresponda;

Que, asimismo, de la consulta al Sistema Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se verificó que el transportista/vehículo se encuentra(n) autorizado/habilitado para prestar el servicio de Transporte de Pasajero;

Que, de la búsqueda a los Sistemas de Información Documental con los que cuenta **SUTRAN**, se verificó que el Administrado no presentó descargos;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al Administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la **SUTRAN**, la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas emitió el Informe N° **5420.1-2020-SUTRAN/06.3.1** de fecha **13 de agosto de 2020** (en adelante, **Informe de Gabinete**), que contiene la fiscalización de gabinete realizada al Administrado, en el cual según el contenido de los medios probatorios que lo sustentan, concluyen que ***"del análisis del Reporte de las Hojas de Ruta Electrónica generadas por el Transportista en el periodo que comprende desde el 01/01/2019 hasta el 29/02/2020, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 30.2 y 30.3 del artículo 30 del RNAT3, así como el numeral 4.3 de la Directiva N° 011-2009-MTC/154, se detectó que el Conductor realizó la ruta: 0001, 0003, 0006, 0011 excesos de jornadas de conducción en la prestación de los servicios realizados"***; por lo que, habría contravenido en lo dispuesto en el **numeral 30.2 del artículo 30°** del RNAT, tipificado con el código **C.2b** y calificado como **Grave** según el Anexo 1 ***"Tabla de incumplimientos de las condiciones de acceso y permanencia y sus consecuencias"*** del mismo cuerpo normativo; cuya consecuencia administrativa es ***"Suspensión de la habilitación del conductor por 90 días"***;

Que, el Administrado no presentó descargos contra el Informe de Gabinete a pesar de encontrarse válidamente notificado; por lo que, se colige en consecuencia que no cumple con la obligación probatoria trasladada y precisada en el artículo 8° del PAS Sumario, concordante con el numeral 173.2 del artículo 173° del TUO de la LPAG;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa por contravenir lo dispuesto en el RNAT según los párrafos precedentes, la ***"Suspensión de la habilitación del conductor por 90 días"*** recaería sobre **Licencia de Conducir N° D18169897**;

Que, de lo expuesto, corresponde iniciar procedimiento administrativo sancionador, puesto que el Administrado habría contravenido lo dispuesto en el RNAT, en consecuencia, esta autoridad en base a las facultades conferidas.

¹ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

² Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

³ Directiva N° 011-2009/MTC/15 "Directiva que establece el protocolo de intervención en la fiscalización de campo del servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto en todas sus modalidades", de fecha 1 de octubre de 2009.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

⁵ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

⁶ Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios".

Artículo 11. Resolución Final

11.1 La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan.

⁷ "103.1 Una vez conocido el incumplimiento, la autoridad competente requerirá al transportista, conductor, titular u operador de infraestructura complementaria de transporte, para que cumpla con subsanar la omisión o corregir el incumplimiento detectado, o demuestre que no existe el incumplimiento según corresponda. Para ello se otorgará un plazo mínimo de cinco (5) días y un máximo de treinta (30) días calendario."

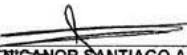
⁸ Mediante Carta de Requerimiento N° **3522502877-2022-SUTRAN/06.3.1** de fecha **17 de junio de 2022**, notificada por edicto mediante publicación en el diario oficial El Peruano el 28 de abril de 2023; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del artículo 20 del TUO de la LPAG.

RESUELVE:

Artículo 1°. – **INICIAR** procedimiento administrativo sancionador contra **JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO**, identificado(a) con DNI/RUC N° **18169897**, en su calidad de **Conductor**, por la presunta contravención al **numeral 30.2 del artículo 30°** del RNAT, tipificado con el código **C.2b** del Anexo 1 “*Tabla de incumplimientos de las condiciones de acceso y permanencia y sus consecuencias*” del mismo cuerpo normativo, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** al Administrado, copia del Informe de Gabinete y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/avcv/ouc





INFORME N° 5420.1-2020-SUTRAN/06.3.1

A : ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Detección de faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte por parte del conductor **CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS**

REFERENCIA : Plan Anual de Prevención, Fiscalización, Seguimiento y Evaluación de la SUTRAN 2020

FECHA : Lima, 13 de agosto de 2020

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto, detectar incumplimientos y/o infracciones en contra de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por parte del conductor **CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS** (en adelante, el "Conductor"¹), que realiza la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional, en el marco de las actividades desarrolladas en el Plan Anual de Prevención, Fiscalización, Seguimiento y Evaluación de la SUTRAN 2020.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 De conformidad, con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (en adelante "SUTRAN"), se señala que es una actividad de fiscalización: *"Evaluar, identificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, y las infracciones; e imponer y ejecutar las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas en la legislación vigente, por el incumplimiento de la competencia"*.
- 2.2 Asimismo, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC (en adelante, el "ROF"), señala que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar los servicios de transporte terrestre y de pesos y medidas en los ámbitos nacional e internacional, a los conductores y vehículos utilizados en el servicio así como la infraestructura complementaria de transportes. Constata, levanta actas y/o formatos de fiscalización y realiza requerimientos respecto de los incumplimientos e infracciones que detecte, conozca o reciba como denuncia. Tipifica los incumplimientos e infracciones y aplica medidas preventivas de acuerdo a la normatividad de la materia.
- 2.3 En igual sentido, el artículo 53 del ROF dispone, que es la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la unidad orgánica encargada de: "Iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa"².
- 2.4 El Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante, "RNAT"), tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.
- 2.5 Mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el "Plan Anual de Prevención, Fiscalización, Seguimiento y Evaluación de la SUTRAN 2020" (en adelante, el "Plan Anual 2020"), mediante el cual se programó las acciones de prevención, fiscalización,

¹ De conformidad con el numeral 3.26 del RNAT, Conductor es la persona natural, titular de una licencia de conducir vigente, que de acuerdo a las normas establecidas en el RNAT y a las relacionadas al tránsito, se encuentra habilitado para conducir un vehículo destinado al servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o ambos.

² Cabe precisar que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dispuso que, a partir del 1 de marzo de 2019, la fase instructora y la fase sancionadora se encuentren debidamente diferenciados dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



supervisión, y sanción de la SUTRAN para el año 2020, a través de sus distintos órganos en línea, así como para el seguimiento y evaluación del logro de sus objetivos y fines.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 3.2 Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Ley N° 29380.
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.
- 3.5 Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones.
- 3.6 Plan Anual de Prevención, Fiscalización, Seguimiento y Evaluación de la SUTRAN 2020, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2019-SUTRAN/01.2.



IV. MEDIOS DE PRUEBA:

- 4.1 Reporte de autorización a favor del Transportista, obtenido del Sistema Nacional de Transporte Terrestre del MTC.
- 4.2 Reportes de licencia de conducir del Conductor, obtenido del Sistema Nacional de Conductores.
- 4.3 Reporte de Hojas de Ruta Electrónica generados por los vehículos habilitados en favor del Transportista, obtenidas del Sistema de Nómina de Conductores del MTC.

V. ANÁLISIS:

- 5.1 De conformidad con el numeral 239.1 del artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, "TUO de la Ley N° 27444"), se prevé: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos"*.
- 5.2 Adicionalmente, el numeral 240.1 del artículo 240 del TUO de la Ley N° 27444, refiere que: *"Los actos y diligencias de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia"*.
- 5.3 Asimismo, de conformidad con el artículo 16 del RNAT, el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el Reglamento. Por su parte, el incumplimiento de las condiciones determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación o, una vez obtenida ésta determina la pérdida de la misma.
- 5.4 En igual sentido, el artículo 91 del RNAT, precisa que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. 91.1.2 Fiscalización de gabinete. 91.1.3 Auditorías anuales de servicios.
- 5.5 A su vez, el numeral 92.1 del artículo 92 de la referida norma, señala: *"La fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y detección de incumplimientos e infracciones, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el Reglamento y sus normas complementarias"*.
- 5.6 Atendiendo al marco legal glosado precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual 2020, esta Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas detectó



presuntas faltas cometidas a las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el RNAT por parte del Conductor.

5.7 Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del RNAT, se pudo corroborar que el Conductor, se encuentra inscrito en la Nómina de Conductores del transportista **EMPRESA DE TRANSPORTES EL DORADO S.A.C. (Partida Registral N° 000008PNR)**, para realizar la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional.

5.8 Por otro lado, del análisis del Reporte de las Hojas de Ruta Electrónica generadas por el Transportista en el periodo que comprende desde el 01/01/2019 hasta el 29/02/2020, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 30.2 y 30.3 del artículo 30 del RNAT³, así como el numeral 4.3 de la Directiva N° 011-2009-MTC/15⁴, se detectó que el Conductor realizó la ruta: 0001, 0003, 0006, 0011 excesos de jornadas de conducción en la prestación de los servicios realizados, conforme se detalla en el Anexo adjunto al presente Informe.

5.9 Sobre el particular, con respecto al hecho antes descrito, el numeral 30.2 del artículo 30 del RNAT, prescribe lo siguiente:

Artículo 30.- Jornadas máximas de conducción

(...)

30.2 Los conductores de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas, de ámbito nacional y regional, no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de cinco (5) horas en el servicio diurno o más de cuatro (4) horas en el servicio nocturno (...)

5.10 Por tanto, por lo descrito en el ítem 5.8 y Anexo adjunto al presente informe, se corrobora que el Conductor habría incumplido lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30 del RNAT, el mismo que se encuentra tipificado con el código C.2b, lo que conlleva a la **Suspensión de la Habilitación del conductor por noventa (90) días**, según detalle:

ANEXO 1
TABLA DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA Y SUS CONSECUENCIAS

CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
C.2b	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en el artículo 30 que no se encuentren tipificadas como infracciones.	Grave	Suspensión de la habilitación del conductor por 90 días	En forma sucesiva: Retención de licencia de conducir. En los casos que corresponda: Suspensión de la habilitación del conductor.

VI. CONCLUSIONES:

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se concluye que:

6.1 El conductor **CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS**, identificado con **Licencia de Conducir N°D18169897**, al haber excedido las horas de conducción consecutivas permitidas, habría incumplido con lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30 del RNAT; por lo que se encontraría inmerso en el incumplimiento tipificado con el código C.2b, de conformidad con lo detallado en el Anexo 1 – Tabla de Incumplimiento de las Condiciones de Acceso y Permanencia y sus consecuencias del RNAT, cuya sanción correspondiente es la **Suspensión de la Habilitación del conductor por noventa (90) días**.

³ Artículo 30 del RNAT.- Jornadas máximas de conducción

(...)

30.2 Los conductores de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas, de ámbito nacional y regional, no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de cinco (5) horas en el servicio diurno o más de cuatro (4) horas en el servicio nocturno.

(...)

El exceso en la jornada de conducción, será sancionable cuando supere los treinta minutos según corresponda al servicio diurno o nocturno, según lo previsto en el párrafo anterior. (...)

30.3 Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior se entenderá como servicio diurno el que se realiza entre las 6:00 am y las 09:59 pm y como servicio nocturno el comprendido entre las 10:00 pm y las 5:59 a.m.

⁴ De conformidad con la Directiva N° 011-2009-MTC/15, "Directiva que establece el Protocolo de Intervención en la Fiscalización de Campo del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Mercancías y Mixto en Todas sus Modalidades", respecto a la jornada máxima de conducción, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

(...)

4.3 En caso que la jornada de conducción se haya iniciado en horario diurno pero se haya completado al menos 50% de su turno, dicha jornada se registrará por el máximo tiempo de conducción en horario diurno y viceversa. Cuando concluya la primera jornada, es obligatoria la rotación con otro conductor.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1 En atención a lo dispuesto en el numeral 103.1 del artículo 103 del RNAT, se recomienda requerir al administrado demostrar la no existencia del incumplimiento detectado; para lo cual, se cumple con adjuntar el presente proyecto de Carta, a efectos de poner en conocimiento del recurrente a través de su debida notificación, conforme a lo dispuesto en la norma legal.
- 7.2 Cabe precisar que, de no demostrar la inexistencia el incumplimiento detectado, el presente informe será remitido a la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, para que, de acuerdo a su competencia, evalúe las acciones administrativas correspondientes.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abog. Fanny Janneth Escate Avalos
Especialista Legal
Subgerencia de Fiscalización de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas.
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta: Anexo con detalle de excesos de jornada detectadas



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Autorizaciones en Transportes			
Soporte Técnico Preguntas Frecuentes Cerrar						
TUC > CONSULTAS > REPORTES > NOMINA > SUSPENSION >						
← Página anterior						
REGISTRO DE EMPRESA Imprimir						
DATOS GENERALES						
Partida Registral:	000008PNR	N° RUC:	20132670146			
Partida SUNARP:	11012921	Oficina SUNARP:	Zona Registral N° I. Sede Piura, Oficina Registral Piura (antes: aparece en Partida 110023028 de Tumbes)			
Modalidad Transporte:	TRANSP. DE PASAJEROS NACIONAL REGULAR					
Razón Social:	EMPRESA DE TRANSPORTES EL DORADO S.A.C.					
Abreviatura:	EMPRESA DE TRANSPORTES EL DORADO S.A.C.					
DIRECCION						
Departamento:	TUMBES	Provincia:	TUMBES			
Distrito:	TUMBES					
Domicilio:	CALLE TACNA NRO. 351					
Referencia:	-					
Teléfonos:	520690 / 523480	Fax:	ofpiurador@transporteseldoradopiura.com			
E-mail:	administracion@transporteseldorado.com.pe	Web:				
Dirección concesiones:	Av. Piura N° 459-489 - Tumbes, Tumbes, TUMBES					
REPRESENTANTE LEGAL Total de Registros Encontrados: (4)						
N°	DNI	Nombre	Domicilio	Cargo	N° Expediente	TR
1	18140080	ALAMO CASTILLO JOSE GABRIEL	CALLE LOS MANGOS N° 482 URB. EL GOLF	GERENTE GENERAL	E-016349-2019	S
2	03595708	ALAMO ALVAREZ JOSE VITERBO		PRESIDENTE DIRECTORIO		S
3	00215638	SALDARRIAGA VALLADARES DANIEL		ADMINISTRADOR		S
4	00250314	ATO SALAZAR JOSE ESTEBAN		ADMINISTRADOR		S
Usuario: SUTRAN Perfil: CONSULTA SUTRAN Región: LIMA Jr. Zorritos N° 1203 Lima						

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS
 NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 18169897
 NRO. DE LICENCIA: D18169897
 CLASE Y CATEGORIA: AIIIc
 VIGENTE HASTA: 09/08/2027
 ESTADO DE LA LICENCIA: VIGENTE
 FALTAS
 MUY GRAVE(S): 0
 GRAVE(S): 2
 SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:

INFRACCIONES ACUMULADAS: 2

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	RESOLUCION	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO
1	MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO	10000953059	14/06/2019		G16		0	20
2	MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO	10000908487	01/03/2018		G28		0	20

LOS ULTIMOS TRAMITES DE SU LICENCIA SON:

NUMERO DE LICENCIA	CATEGORIA	TRAMITE	FECHA EXPEDICION	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO
D18169897	AIIIc	Revalidación	03/09/2001	09/08/2022	09/08/2027
D18169897	AIIIc	Revalidación	03/09/2001	26/02/2019	30/11/2022
D18169897	AIIIc	Revalidación	03/09/2001	02/03/2016	02/03/2019

BONIFICACION DE ACUERDO AL ART. 313 INCISO 1.13

	DOCUMENTO	FECHA BONIFICACION	VIGENTE HASTA	DISPONIBLE	UTILIZADO	
1	18169897	16/06/2021	16/06/2023	50	0	
2	18169897	30/12/2017	30/12/2019	0	0	
3	18169897	21/07/2015	21/07/2017	0	5	
4	18169897	21/07/2013	21/07/2015	0	0	
5	18169897	21/07/2011	21/07/2013	0	0	

ANEXO

REPORTE DE HOJAS DE RUTA ELECTRÓNICA GENERADAS POR EL TRANSPORTISTA - DETECCIÓN DE EXCESOS DE JORNADA DE CONDUCCIÓN

Transportista: EMPRESA DE TRANSPORTES EL DORADO S.A.C.

Partida Registral: 000008PNR

Fuente: Sistema de Nómina de Conductores del MTC

(<https://nomina.mtc.gob.pe/webadmin/fm/HojaRutaXEmpresa.aspx>)

RUC N°: 20132670146

Fecha de Reporte: 11/06/2020

Rango de Búsqueda: Desde el 01/01/2019 Hasta el 29/02/2020

N°	HOJA DE RUTA GENERADA	VEHICULO	RUTA	DETALLE DE LA RUTA	FECHA INICIO TURNO	FECHA TERMINO TURNO	CONDUCTOR	LICENCIA	DURACION DETURNO	TOLERANCIA	EXCESO JORNADA (Minutos)
24	2019-005194	T8L960	0003	Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana – Tarma y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura – Sullana)	24/04/2019 20:15 PM	25/04/2019 1:15	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
36	2019-005332	T8L960	0003	Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana – Tarma y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura – Sullana)	27/04/2019 21:00 PM	28/04/2019 2:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
871	2019-013450	T8L963	0006	Chiclayo – Piura – Sullana – Tumbes y viceversa. (E. C.: Piura – Sullana)	13/10/2019 21:00 PM	14/10/2019 2:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
905	2019-013805	T7A957	0011	Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Chiclayo – Piura – Sullana – Los Órganos – Máncora – Cancas – Zorritos – La Cruz – Tumbes – Aguas Verdes y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura)	21/10/2019 21:30 PM	22/10/2019 2:30	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
934	2019-014169	T7A957	0011	Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Chiclayo – Piura – Sullana – Los Órganos – Máncora – Cancas – Zorritos – La Cruz – Tumbes – Aguas Verdes y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura)	30/10/2019 21:00 PM	31/10/2019 2:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
942	2019-014264	T7A957	0011	Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Chiclayo – Piura – Sullana – Los Órganos – Máncora – Cancas – Zorritos – La Cruz – Tumbes – Aguas Verdes y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura)	01/11/2019 21:00 PM	02/11/2019 2:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
956	2019-014408	T7A957	0001	Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana – Tumbes y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura – Sullana)	04/11/2019 21:30 PM	05/11/2019 2:30	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
965	2019-014456	T7A957	0011	Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Chiclayo – Piura – Sullana – Los Órganos – Máncora – Cancas – Zorritos – La Cruz – Tumbes – Aguas Verdes y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura)	05/11/2019 21:00 PM	06/11/2019 2:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
976	2019-014507	T7A957	0001	Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana – Tumbes y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura – Sullana)	06/11/2019 21:30 PM	07/11/2019 2:30	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
983	2019-014548	T7A957	0011	Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Chiclayo – Piura – Sullana – Los Órganos – Máncora – Cancas – Zorritos – La Cruz – Tumbes – Aguas Verdes y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura)	07/11/2019 21:00 PM	08/11/2019 2:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
997	2019-014644	T7A957	0011	Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Chiclayo – Piura – Sullana – Los Órganos – Máncora – Cancas – Zorritos – La Cruz – Tumbes – Aguas Verdes y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura)	09/11/2019 21:00 PM	10/11/2019 2:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
1009	2019-014746	T7A957	0011	Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Chiclayo – Piura – Sullana – Los Órganos – Máncora – Cancas – Zorritos – La Cruz – Tumbes – Aguas Verdes y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura)	11/11/2019 21:00 PM	12/11/2019 2:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
1038	2019-014985	T8L958	0003	Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana – Tarma y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura – Sullana)	16/11/2019 21:00 PM	17/11/2019 2:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
1055	2019-015087	T8L958	0003	Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana – Tarma y viceversa. (E. C.: Chiclayo – Piura – Sullana)	18/11/2019 21:00 PM	19/11/2019 2:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min

ANEXO

REPORTE DE HOJAS DE RUTA ELECTRÓNICA GENERADAS POR EL TRANSPORTISTA - DETECCIÓN DE EXCESOS DE JORNADA DE CONDUCCIÓN

Transportista: EMPRESA DE TRANSPORTES EL DORADO S.A.C.

Partida Registral: 000008PNR

Fuente: Sistema de Nómina de Conductores del MTC

(<https://nomina.mtc.gob.pe/webadmin/fm/HojaRutaXEmpresa.aspx>)

RUC N°: 20132670146

Fecha de Reporte: 11/06/2020

Rango de Búsqueda: Desde el 01/01/2019 Hasta el 29/02/2020

N°	HOJA DE RUTA GENERADA	VEHICULO	RUTA	DETALLE DE LA RUTA	FECHA INICIO TURNO	FECHA TERMINO TURNO	CONDUCTOR	LICENCIA	DURACIÓN DE TURNO	TOLERANCIA	EXCESO JORNADA (Minutos)
1471	2020-001213	B2T957	0011	Trujillo – Pacasmayo – Chapén – Chiclayo – Piura – Sullana – Los Organos – Máncora – Cancas – Zorritos – La Cruz – Tumbes – Aguas Verdes y viceversa. (E.C.: Chiclayo – Piura)	26/01/2020 20:00 PM	27/01/2020 1:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min
1481	2020-001167	B2T957	0011	Trujillo – Pacasmayo – Chapén – Chiclayo – Piura – Sullana – Los Organos – Máncora – Cancas – Zorritos – La Cruz – Tumbes – Aguas Verdes y viceversa. (E.C.: Chiclayo – Piura)	25/01/2020 20:00 PM	26/01/2020 1:00	CASTILLO CASTILLO JUAN CARLOS	D18169897	5 Hrs	4.5 Hrs	30 min



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Lima, 17 de junio de 2022

CARTA N° 3522S02877-2022-SUTRAN/06.3.1

Señor (a)(es):

JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO,

CALLE LOS FRESNOS CAP LAREDO MZ. 11 LT. 06, LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

Presente.-

Asunto : Comunica detección de presunta(s) falta(s) al Reglamento Nacional de Administración de Transporte

Referencia : Informe de Gabinete N° 5420.1-2020-SUTRAN/06.3.1

N° de Informe	Fecha de Informe	Código del Incumplimiento ¹	Numeral del RNAT
5420.1-2020-SUTRAN/06.3.1	13/08/2020	C.2b	30.2

Al respecto, le informamos que la conducta tipificada contraviene las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Artículo 30° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte² (en adelante RNAT), verificándose el presunto incumplimiento:

30.2(...) “Los conductores de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas, de ámbito nacional y regional, no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de cinco (5) horas en el servicio diurno o más de cuatro (4) horas en el servicio nocturno” El exceso en la jornada de conducción, será sancionable cuando supere los treinta minutos según corresponda al servicio diurno o nocturno, según lo previsto en el párrafo anterior No obstante, apenas excedida la jornada de conducción, resultará aplicable de manera inmediata la medida preventiva de interrupción de viaje prevista en el presente reglamento Salvo que dentro de esos treinta minutos, se llegue al destino final del viaje, en cuyo caso el mismo conductor podrá culminar el viaje y no será de aplicación la medida preventiva antes señalada En ningún caso, se podrá aplicar esta excepción contabilizando el tiempo de retorno de un viaje”.

Ahora bien, el numeral 103.1 del artículo 103 del RNAT establece que: “Una vez conocido el incumplimiento, la autoridad competente requerirá al transportista, conductor, titular u operador de infraestructura complementaria de transporte, para que cumpla con subsanar la omisión o corregir el incumplimiento detectado, o demuestre que no existe el incumplimiento según corresponda. Para ello se otorgará un plazo mínimo de cinco (5) días y un máximo de treinta (30) días calendario”.

En ese sentido, se le solicita que en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contabilizado a partir del día siguiente de realizada la notificación del presente, cumpla según corresponda, con subsanar la omisión, corregir el incumplimiento detectado o demostrar la no existencia del incumplimiento consignado en el Informe de Gabinete N° 5420.1-2020-SUTRAN/06.3.1³, el mismo que se adjunta al presente; caso contrario, se procederá a remitir dicho documento a la Autoridad Instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a efectos que prosiga con las acciones vinculadas al procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

Atentamente,


VIOLETA SOLEDAD REYNA LÓPEZ
Subgerente
Subgerencia de Fiscalización de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas

1 De conformidad con lo establecido en el Anexo N° 1 – Tabla de Incumplimientos de las Condiciones de Acceso y Permanencia y sus consecuencias del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

2 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias.

3 Le solicitamos dirigir el documento correspondiente a la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas y consignar como referencia el número de cada informe de gabinete. Asimismo, sírvase indicar un correo electrónico a través del cual se puedan notificar los actos vinculados a este procedimiento.



BOLETÍN OFICIAL

SUMARIO

AVISOS DE CURSO LEGAL

A. Avisos Diversos
B. Edictos Matrimoniales
C. Concesiones, Servidumbres y EIA.

1
23
23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Lima y Callao
A. Edictos Judiciales
• Juzgados Especializados

27

B. Edictos Clasificados

• Inscripción y Rectificación de Partidas • Ineficacia de
Título Valor • Patrimonio Familiar • Prescripción Adquisitiva
• Sucesión Intestada • Reconocimiento de Unión de Hecho
• Curatela Especial

27

C. Remates Judiciales

• Remates Bienes Inmuebles • Remates Bienes Muebles

30

Provincias

30

AVISOS DE CURSO LEGAL

A. Avisos Diversos



COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN PROVINCIAS QUE
SOLO ESTAMOS RECIBIENDO PUBLICACIONES
OFICIALES EN MODO VIRTUAL EN LAS SIGUIENTES
DIRECCIONES ELECTRÓNICAS:

AVISOS PARA BOLETIN OFICIAL:

ABANCAY
AREQUIPA

AYACUCHO
CAJAMARCA
CAÑETE
CHACHAPOYAS
CHICLAYO
CHIMBOTE
CUSCO
HUACHO
HUANCANELICA
HUANCAYO
HUANUCO
HUARAZ
ICA
IQUITOS
MOQUEGUA
MOYOBAMBA
PASCO
PIURA
PUCALLPA
PUNO
TACNA
TRUJILLO

op_abancay@editoraperu.com.pe
op_arequipa@editoraperu.com.pe
op_arequipa1@editoraperu.com.pe
op_ayacucho@editoraperu.com.pe
op_cajamarca@editoraperu.com.pe
op_canete@editoraperu.com.pe
op_chachapoyas@editoraperu.com.pe
op_chiclayo@editoraperu.com.pe
op_chimbote@editoraperu.com.pe
op_cuzco@editoraperu.com.pe
op_huacho@editoraperu.com.pe
op_huancavelica@editoraperu.com.pe
op_huancayo@editoraperu.com.pe
op_huanuco@editoraperu.com.pe
op_huaraz@editoraperu.com.pe
op_ica@editoraperu.com.pe
op_loreto@editoraperu.com.pe
op_moquegua@editoraperu.com.pe
op_moyobamba@editoraperu.com.pe
op_pasco@editoraperu.com.pe
op_piura@editoraperu.com.pe
op_pucallpa@editoraperu.com.pe
op_puno@editoraperu.com.pe
op_tacna@editoraperu.com.pe
op_trujillo@editoraperu.com.pe

005-2169354-1

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



COMUNICADO

Comunicamos a nuestros clientes y público en general lo siguiente: Los avisos
a publicarse en la edición del Boletín Oficial del día martes 02 de mayo de 2023,
serán recepcionados hasta las 14:30 horas del día viernes 28 de abril de 2023,
a partir de este horario hasta las 17:00 horas se recepcionarán avisos para
publicaciones del miércoles 03 de mayo de 2023 en adelante.

Asimismo, se comunica que el día lunes 01 de mayo de 2023, no habrá atención.

Agradecemos su comprensión.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

005-2171294-1

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO DE INMUEBLE

ORDENADO POR: Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A., administrador fiduciario de
"SHERIDAN EMPRESAS PATRIMONIO EN FIDEICOMISO - D.S. N° 093-2002-EF-TÍTULO XI"
RUC DE GRUPO CORIL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.: 20379806768

FECHA DE REMATE: miércoles, 03 de mayo de 2023

LUGAR: El acto de subasta se realizará a través de la Plataforma Microsoft Teams u otro
medio establecido en las Bases.

HORA: 15:30 horas.

BIEN A SUBASTAR: Un (1) Inmueble con las siguientes características:

INMUEBLE:

- Ubicación: Calle Los Eucaliptos lote 6 Mz. "B", urbanización Lotización Rústica Huertos de Villena, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N° 42205257, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima.
- Descripción y Condiciones del inmueble: Se trata de un inmueble industrial con edificaciones de 02 pisos
- Área del inmueble: 5,023.50 m²
- Cargas y Gravámenes inscritos vigentes: Ninguno
- PRECIO BASE DEL INMUEBLE: USD 1,255,681.86
- BASES DEL REMATE: Venta en las oficinas de Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A., ubicada en calle Monterosa N° 256 piso 12, Chacarilla del Estanque, Surco, Lima y/o mediante correo electrónico dirigido a legalst@grupocoril.com, Valor US\$ 100.00 (Cien y 00/100 dólares americanos) más IGV.
- La venta de las bases de Remate Público se realizará a partir del 19 de abril de 2023 al 28 de abril de 2023 en el horario de 9:00 am a 4:00 pm (presencial) y de 9:00 am a 6:00 pm. (virtual).
- DEPÓSITO DE GARANTÍA: La entrega del depósito de garantía, carta oferta y anexos deberá ser efectuado el día 02 de mayo de 2023, en el horario de 9:00 am a 4:00 pm (presencial) y de 9:00 am a 6:00 p.m. (virtual) en las oficinas de Grupo Coril Sociedad Titulizadora y/o mediante correo electrónico legalst@grupocoril.com (de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases). FECHA IMPROPRORROGABLE.
- INFORMES: En el lugar de la venta de las bases y/o mediante correo electrónico legalst@grupocoril.com, a partir del 19 de abril de 2023 al 28 de abril de 2023, en el horario de 9:00 am a 4:00 pm (presencial) y de 9:00 am a 6:00 pm. (virtual), o a los números de celular: (+51) 993585926 / (+51) 993585940
- Martillero Público: Marco Urbina Chumipitassi (Reg. 196) (+51) 994099292.

Lima, viernes 28 de abril de 2023

Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A.
EL FIDUCIARIO

002-2172408-1



www.editoraperu.com.pe



COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE LAS PUBLICACIONES OFICIALES EN EL BOLETÍN OFICIAL SE RECEPCIONAN DE FORMA PRESENCIAL Y VIRTUAL, EN EL SIGUIENTE HORARIO:

HORARIO DE RECEPCIÓN

- LUNES A JUEVES DE 8:00 A 17:00 HORAS, AVISOS A 48 HORAS.
- LUNES A JUEVES DE 8:00 A 13:00 HORAS, AVISO A 24 HORAS.
- VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS, AVISOS A PUBLICARSE EN LA EDICIÓN DE DOMINGO Y LUNES.
- VIERNES A PARTIR DE LAS 14:30 HORAS HASTA 17:00 HORAS, AVISOS A PUBLICARSE EN LA EDICIÓN DEL MARTES EN ADELANTE.

PUBLICACIONES DE URGENCIA

LOS AVISOS A PUBLICARSE A 24 HORAS TENDRÁN UN RECARGO DEL 20% Y SE RECIBEN HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DÍA ANTERIOR.

SUSPENSIONES, MODIFICACIONES U OTROS

LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN, REPROGRAMACIÓN, ANULACIÓN, MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE LOS TEXTOS Y/O ARTES DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL BOLETÍN OFICIAL, SE RECIBIRÁN HASTA LAS 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, ADJUNTANDO UNA CARTA, OFICIO O CORREO INSTITUCIONAL INDICANDO LA NECESIDAD DEL CLIENTE.

005-2169357-1

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



COMUNICADO

RECEPCIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES CON FIRMA DIGITAL

Se comunica a las entidades públicas, privadas y al público en general que se viene recepcionando de manera virtual las publicaciones oficiales que contengan firma digital y cumplan los siguientes requisitos:

1. Entidades Públicas

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico institucional. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

2. Entidades Privadas

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico institucional. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

Si la publicación es emitida por otra entidad, se debe reenviar el correo de origen de la institución que emite el documento a publicar. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

3. Personas Naturales

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico. Adjuntar el correo de origen de la institución que emite el documento a publicar, y la imagen de la publicación con la firma digital.

4. De ser necesario, Editora Perú solicitará requisitos adicionales para el trámite de las publicaciones.

005-2169358-1

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



AEROPUERTOS DEL PERU S.A.

RUC: 20514513172

Jr. DOMENICO MORELLI 110 - PISO 5 - SAN BORJA

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-004-2023-AdP

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Seleccionar al Postor, que presente la mejor oferta Técnico-Económica, para la ejecución de la obra:

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO ESTRUCTURAL DE LOS AEROPUERTOS DE ANTA, CAJAMARCA, CHACHAPOYAS, CHICLAYO, IQUITOS, PISCO, PIURA, PUCALLPA, TALARA, TARAPOTO, TRUJILLO Y TUMBES"

2. VALOR REFERENCIAL MÁXIMO:

US\$ 259,908.47 (Dieciséis mil novecientos ochenta y cuatro con 47/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el total de la obra.

3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

09 de junio de 2023 a las 09:00 horas en la oficina principal de la empresa, ubicada en Jr. Doménico Morelli 110, piso 5 - San Borja, Lima - Perú; lugar y fecha que podrán ser modificados por AdP, siendo comunicados oportunamente a los postores.

4. BASES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO:

A través página web www.adp.com.pe en la ruta:

"HaznegociosconAdP/Participaennuestroconcurso/Red AdP /Servicios/CPN-004-2023-AdP".

5. INSCRIPCIÓN DE POSTORES EN EL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

En la siguiente dirección de correo electrónico: concursos-ppm-grupoD-equipamiento@adp.com.pe, siguiendo el procedimiento indicado en las Bases del Concurso

El Comité del Concurso

Lima, 28 de abril de 2023.

002-2172067-2

CONVOCATORIA A ACREEDORES

De acuerdo con el Art. 88 del D.L. 21621, se convoca a los acreedores de la empresa ALL WORK E.I.R.L. EN LIQUIDACIÓN, sito en Jr. Batallón Libres de Trujillo N° 109, Urb. Santa Teresa, Distrito de Santiago de Surco, Lima dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del presente aviso a fin de que presenten sus títulos que acrediten sus créditos.

Lima, 24 de abril de 2023.

JOSÉ YSAÍAS ARRIOLA UCEDA
LIQUIDADOR

012-2172066-1

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 412 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, se comunica que, mediante Junta Universal de Accionistas del 18 de abril de 2023, se acordó y aprobó la disolución y liquidación de la empresa Marprotein S.A.C., identificada con RUC N° 20522597032, nombrándose como liquidador al señor Pedro Víctor Funes Ojeda con DNI N° 09907361.

Lima, 19 de abril del 2023

Pedro Víctor Funes Ojeda
DNI N° 09907361
LIQUIDADOR

075-2171824-1



AEROPUERTOS DEL PERU S.A.

RUC: 20514513172

Jr. DOMENICO MORELLI 110 - PISO 5 - SAN BORJA

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-006-2023-AdP

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Seleccionar al Postor, que presente la mejor oferta Técnico-Económica, para la ejecución de la obra:

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO DE LOS AEROPUERTOS DE ANTA, CAJAMARCA, CHACHAPOYAS, CHICLAYO, IQUITOS, PISCO, PIURA PUCALLPA, TALARA, TARAPOTO, TRUJILLO Y TUMBES"

2. VALOR REFERENCIAL MÁXIMO:

US\$ 373,491.58 (Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno con 58/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el total de la obra.

3. PRESENTACION DE PROPUESTAS:

09 de junio de 2023 a las 09:00 horas en la oficina principal de la empresa, ubicada en Jr. Doménico Morelli 110, Piso 5 - San Borja, Lima - Perú; lugar y fecha que podrán ser modificados por AdP, siendo comunicados oportunamente a los postores.

4. BASES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO:

A través página web www.adp.com.pe en la ruta:

"HaznegociosconAdP/Participaennuestroconcurso/Red AdP /Servicios/CPN-006-2023-AdP".

5. INSCRIPCION DE POSTORES EN EL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

En la siguiente dirección de correo electrónico: concursos-ppm-grupoD-equipamiento@adp.com.pe, siguiendo el procedimiento indicado en las Bases del Concurso

El Comité del Concurso

Lima, 28 de abril de 2023

002-2172065-2

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de Abril del 2023 se acordó la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la sociedad BUSES Y CARROCERÍAS PERU SAC, nombrándose como liquidador al Sr. José Alberto Hauyon Gan con DNI N° 09311383.

Lima, 24 de Abril del 2023

Buses y Carrocerías Perú S.A.C.
José Alberto Hauyon Gan
DNI N° 09311383.

002-2171757-1

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 412 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante junta general de accionistas de fecha 15 de Febrero de 2023, GRUPO Q COMUNICACIONES S.A. con RUC No. 20503822149, acordó la disolución y liquidación de dicha sociedad, nombrándose como liquidador al señor Víctor Alonso Sosa Cervantes, identificado con DNI N° 70334412.

Lima, 19 de abril de 2023

Víctor Alonso Sosa Cervantes
LIQUIDADOR

002-2171738-1

EMPRESA DE CREDITOS ACCESO CREDITICIO SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DEL 2023

(EXPRESADO EN MILES DE SOLES)

PUBLICADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
	2023		2023
DISPONIBLE	33,660	OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	-
Caja	355	ADEUDOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS	928,985
Bancos y Otras Empresas del Sistema Financiero del País	5,271	Adeudos y Obligaciones con Empresas e Instituciones Financieras del País	77,242
Otras Disponibilidades	28,034	Adeudos y Obligaciones con Empresas del Exterior y Organismos Financieros Internacionales	370,578
INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS	-	Otros Adeudos y Obligaciones del País y del Exterior	481,164
CARTERA DE CRÉDITOS	715,900	CUENTAS POR PAGAR	28,045
Cartera de Créditos Vigentes	604,932	PROVISIONES	1,606
Cartera de Créditos Refinanciados	113,175	Provisión para Créditos Contingentes	17
Cartera de Créditos Vencidos	101,025	Provisión para litigios y demandas	148
- Provisiones para Créditos	-103,232	Otros	1,442
CUENTAS POR COBRAR	61,393	IMPUESTOS CORRIENTES	-
Otras Cuentas por Cobrar	61,393	OTROS PASIVOS	20
BIENES REALIZ. RECIB. EN PAGO Y ADJUDICADOS	7,565	TOTAL PASIVO	958,656
Bienes Recibidos en Pago y Adjudicados	7,565		
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	28,022		
ACTIVO INTANGIBLE	282	PATRIMONIO	71,656
Otros Activos Intangibles	282	Capital Social	200,838
IMPUESTOS CORRIENTES	6,991	Capital Adicional	2,500
IMPUESTO DIFERIDO	41,030	Reservas	-
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	-	Resultados Acumulados	-118,928
OTROS ACTIVOS	135,469	Resultado Neto del Ejercicio	-12,754
TOTAL ACTIVO	1,030,312	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1,030,312
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	63,455	CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS	63,455
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	2,187,271	CONTRACUENTA DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	2,187,271
CONTRACUENTA DE CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	1,236,745	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	1,236,745

ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE MARZO DEL 2023
(EXPRESADO EN MILES DE SOLES)

	2023
INGRESOS POR INTERESES	27,082
Disponible	241
Cartera de Créditos Directos	26,841
GASTOS POR INTERESES	23,204
Adeudos y Obligaciones Financieras	23,070
Adeudos y Obligaciones del Sistema Financiero del País	1,619
Adeudos y Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior	10,756
Otros Adeudos y Obligaciones del País y del Exterior	10,072
Comisiones y Otros Cargos por Adeudos y Obligaciones Financieras	624
Otros Gastos Financieros	134
MARGEN FINANCIERO BRUTO	3,878
Provisiones para Créditos Directos	5,633
MARGEN FINANCIERO NETO	-1,755
INGRESOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	566
Ingresos por Créditos Indirectos	10
Ingresos Diversos	556
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	465
Gastos Diversos	465
MARGEN FINANCIERO NETO DE INGRESOS Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	-1,655
RESULTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS (ROF)	-12,700
Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados	-
Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados	-
Utilidad-Pérdida en Diferencia de Cambio	-106
Otros	-12,594
MARGEN OPERACIONAL	-14,355
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	9,781
Gastos de Personal y Directorio	6,015
Gastos por Servicios Recibidos de Terceros	3,562
Impuestos y Contribuciones	205
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	329
MARGEN OPERACIONAL NETO	-24,466
VALUACIÓN DE ACTIVO Y PROVISIONES	3,011
Provisión para Créditos Indirectos	2
Provisión para Incobrabilidad de Cuentas por Cobrar	1,929
Provisiones para Bienes Realizables, Recibidos en Pago, Recuperados	1,088
Provisión para Litigios y Demandas	-
Otras provisiones	-8
RESULTADO DE OPERACIÓN	-27,477
OTROS INGRESOS Y GASTOS	9,531
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	-17,945
IMPUESTO A LA RENTA	5,192
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-12,754
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO	-12,754

REQUERIMIENTOS DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGOS DE CRÉDITO, MERCADO Y OPERACIONAL Y CÁLCULO DEL LÍMITE GLOBAL A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 199° Y LA VIGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY GENERAL (VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2009)

(Artículos 186° al 194°, artículo 199° y Vigésima Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General N° 26702)

AL 31 DE MARZO DEL 2023

(EXPRESADO EN MILES DE SOLES)

	APR	TOTAL
(I) Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Crédito		
Método Estándar	993,085	84,412
Total Req. de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito	993,085	84,412
(II) Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Mercado		
Método estándar		
Riesgo cambiario	4,710	471
Total Req. de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado	4,710	471
(III) Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional		
Método del Indicador Básico	83,876	8,387
Total Req. de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional	83,876	8,387
(IV) Requerimiento de Patrimonio Efectivo Total	1,081,671	93,271
(V) Patrimonio Efectivo		
		TOTAL
Patrimonio efectivo Nivel 1		49,652
Patrimonio efectivo Nivel 2		52,814
Total Patrimonio Efectivo		102,466
(VI) Ratio de Capital Global (%)		9.47

ACTIVOS OTORGADOS EN GARANTÍA DE FINANCIAMIENTOS RECIBIDOS

RESOLUCIÓN S.B.S. N° 1882-2014

AL 31 DE MARZO DE 2023

(EXPRESADO EN MILES DE SOLES)

Concepto	Monto de los Activos S/ (000)	Contraparte del Financiamiento	Plazo del Contrato	Deuda que respalda S/ (000)	Legislación	Jurisdicción	Otros
1. Financiamientos recibidos con garantía de cartera de créditos	-						
Contrato de Canalización de Recursos - Conversión y/o Adquisición Vehicular	39,927	COFIGAS	Indefinido	39,911	Peruana	Perú	
Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE	5,679	FAE - MYPE	4 años	3,049	Peruana	Perú	
Contrato de Mutuo	7,248	CMAC MAYNAS S.A.	7 años y 3 meses	7,242	Peruana	Perú	
Contrato de Otorgamiento de Mutuo de Dinero	1,075	CMAC TRUJILLO S.A.	5 años	1,067	Peruana	Perú	
Contrato de Crédito	21,601	INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION	7 años y 8 meses	20,453	Peruana	Perú	
Contrato de Crédito	15,636	SOCIETE BELGE D'INVESTISSEMENT POUR LES PAYS EN DEVELOPPEMENT-BIO S.A.	6 años y 3 meses	15,625	Peruana	Perú	
Contrato de Crédito	16,974	OESTERREICHISCHE ENTWICKLUNGSBANK AG - OeEB	5 años	14,108	Peruana	Perú	
Total	108,138			101,454			

Áreas responsables Contabilidad, Riesgos y Finanzas



acceso
crédito vehicular

CONFIGURACIÓNDOCUMENTOSCONSULTAS

EMISIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Nuevo

Editar

Ver Documento

Ver Anexos

Seguimiento

Vincular Tema

Salir

Configuración Búsqueda

No Emisión

3522502877-2022-SUTRAN/06.3.1

Asunto

Expediente

Configuración Filtro

Estado

[TODOS]

Tipo Doc

..TODOS..

AÑO: 2023

..TODOS..

Prioridad

Detalle

Mostrar

10

registros

ACCIONES	N°	REFERENCIA ORIGEN	FECHA	TIPO DOC.	N° DOCUMENTO	ASUNTO	DESTINATARIO	ELABORADO POR	NRO EXPEDIENTE	ESTADO	ENVÍO
No hay información disponible en la tabla											

0 hasta 0 de 0 Registros

Anterior

Siguiente

